



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-459/2021y acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Hever Quezada Flores, en su calidad de candidato propietario a regidor número uno de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México y otros, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua relativa a la asignación de regidores de representación proporcional del Ayuntamiento de Chihuahua, en el Proceso Electoral Local 2020-2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto de dos mil veintiuno.**

**Vistos:**

1. *El acuerdo de diez de agosto por medio del cual se previene a Ricardo Adrián Santana Flores para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas señale un domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para recibir y oír notificaciones.*
2. *El acuerdo de doce de agosto por medio del cual se declara cerrado el periodo de instrucción del presente expediente, quedando exclusivamente para recibir el cumplimiento a la prevención señalada anteriormente.*
3. *La constancia emitida por el Secretario General de esta Tribunal de esta misma fecha por medio de la cuál informa a esta ponencia que una vez fenecido el plazo otorgado al actor para cumplir con la prevención; no se recibió manifestación alguna.*

*Con fundamento en los artículos 297, numeral 1, incisos d) y m) y 377, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 19, fracción I y 32 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal, se*

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** *Se tiene al Ricardo Adrián Santana Flores incumpliendo la prevención realizada en el proveído de diez de agosto. En consecuencia todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de estrados.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 342 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

**SEGUNDO.** *En vista de que Ricardo Adrián Santana Flores incumplió la citada prevención, en virtud de que no existe diligencia por desahogar, ni requerimiento por formular y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, se declara completamente cerrada la etapa de instrucción.*

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en términos de ley.

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas***



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General